



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia de Sociedades de Auditoría
“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

R.U.C. : N° 20505703554

Representante Legal : Rogelio Canches Guzmán – Presidente Regional

Domicilio Legal

Dirección : Av. Elmer Faucett – Cuadra 26 S/N - Callao

Teléfono : 575-0972

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Mediante Ley N° 26922 de fecha 03 de febrero de 1998, se publicó la Ley Marco de Descentralización en cumplimiento del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, a fin de efectuar su implementación gradual, estableciendo un sistema de relaciones interinstitucionales en el marco de un Gobierno unitario, representativo y descentralizado.

Mediante la citada norma, el Proceso de Regionalización se constituye sobre el ámbito territorial de los departamentos. Con este fin a partir de la vigencia de la presente ley, se crearon los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR's) en cada uno de los departamentos del País, como Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de la Presidencia, con autonomía técnica, presupuestal, administrativa en el ejercicio de sus funciones.

El CTAR Callao fue un Organismo Público Descentralizado, dependiente del Ministerio de la Presidencia, contó con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones; tuvo su ámbito de acción en la Provincia Constitucional del Callao.

Mediante Decreto Supremo N° 010-98-PRES, de fecha 1° de agosto de 1998, aprueban el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional - CTAR's.

Mediante Ley N° 27783 del 17.JUL.2002 se promulga la Ley de Bases de la Descentralización que tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

El Gobierno Regional del Callao inicia sus operaciones a partir del 01 de enero del año 2003, en cumplimiento de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, contando para ello con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal propio.

El Gobierno Regional del Callao se formó sobre la base del Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao – CTAR CALLAO, el mismo que fue desactivado y quedó extinguido para todos sus efectos, una vez concluida la transferencia de sus activos y pasivos al Gobierno Regional el 31.DIC.2002.

Finalidad

Promover e impulsar el desarrollo regional integral sostenible y armónico de la Región Callao, revalorando sus patrones culturales, la prestación de servicios, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Actividad Principal

El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

La jurisdicción del Gobierno Regional del Callao, comprende el ámbito territorial de la Provincia Constitucional del callao.

Marco Legal de la Entidad

- Constitución Política del Estado Peruano
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV (Arts. 188°, 189°, 190° y 191) sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización” y su modificatoria
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28128 Ley de Presupuesto Público del año 2004
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- D.S. N° 012-2001-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. N° 013-2001-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 24680 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad

Asimismo, son aplicables las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

En la Auditoria a practicarse al Gobierno Regional del Callao se realizarán principalmente las actividades siguientes:

- Revisión del registro de las operaciones de adquisiciones de bienes y servicios, realizadas durante el año.
- Evaluación del control interno sobre las operaciones de registro y control de la información contable, así como del procesamiento presupuestario.
- Revisión y evaluación de la ejecución de proyectos de inversión y/u obras comprendidas en los estados financieros.
- Inspección física y revisión del control de activos fijos y obras de infraestructura pública.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

Asimismo, se deberá poner énfasis en los siguientes componentes de los estados financieros:

- Subvaluación por devolución de contribuciones reembolsables y Provisión para incobrables de las Cuentas por Cobrar a Largo Plazo.
- Inmuebles pendientes de saneamiento técnico legal.
- Carencia de registros auxiliares de Existencias y Activo Fijo.
- Obras ejecutadas y en uso no transferidas al sector correspondiente.
- Examen de variaciones de Gastos Administrativos, Gastos Diversos de Gestión, Ingresos y Gastos Extraordinarios, Ingresos y Gastos de Ejercicios Anteriores.
- Desviaciones porcentuales entre partidas aprobadas (PIM) y partidas ejecutadas en el Presupuesto de Gastos por Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados.
- Ausencia de Conciliación entre los gastos cargados a resultados según el Estado de Gestión y la ejecución de gastos del Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos.

d. Alcance y período de la auditoria

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestal

d.2 Periodo de la Auditoría

Ejercicio Económico 2004.

e. Objetivo de la auditoría.

Los objetivos previstos para la ejecución de la Auditoría son los siguientes:

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparados por el Pliego Gobierno Regional del Callao al 31.DIC.2004, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por el Gobierno Regional del Callao que integra información de las diversas Unidades Ejecutoras, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria del Pliego Gobierno Regional del Callao correspondiente al ejercicio 2004, preparada para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Diez (10) ejemplares de los informes de Auditoría Financiera (Corto y Largo) e informes del Examen Especial a la Información Presupuestaria (Corto y Largo).

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, una (01) copia de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la sede central del Gobierno Regional del Callao, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria: Hasta sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Presupuestaria en general, así como otra información que se requieran para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad designada: el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	69,000.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	13,110.00
TOTAL	S/.	82,110.00

Son: Ochenta y dos mil ciento diez y 00/100 Nuevos Soles.

El Gobierno Regional del Callao abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación del último informe de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deberán responder en número de profesionales, a los objetivos planteados, así como a la magnitud del Pliego Gobierno Regional; los mismos que deberán contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Ingeniero Civil, para la evaluación de la ejecución de obras.
- Un (01) Abogado, para la evaluación de asuntos legales y determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del Gobierno Regional del Callao:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será

fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinadora General ante la Contraloría General de la República, a la **CPC. María Olga Mongó Díaz**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

Dicha representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.